

ACTA NO. 42° CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA

En la Ciudad de Cedral, San Luis Potosí, siendo las 15:14 quince horas con catorce y un minutos del día 18 del mes de abril del año 2023, reuniéndose en las instalaciones que ocupa el salón de Cabildo Profesor Juan Córdova Hernández recinto oficial de este H. Ayuntamiento para llevar a cabo la sesión de Cabildo, de carácter ordinaria estando presentes el C. Presidente Constitucional el Doctor Howard Francisco Aguilar Vergara, Síndico Municipal Licenciado José Manuel Vázquez Villalobos, Primer Regidor Miriam Marisa Magaña Martínez, Segundo Regidor Alma Delia Aguilar Alvarado, Tercer Regidor Javier Azael Rodríguez Gloria, Cuarto Regidor Diana Griselda Díaz Gaona, Quinto Regidor Leandra Contreras Martínez y Sexto Regidor Gisela Stephania Torres Guerrero, se procede a dar inicio a la presente sesión de carácter ordinaria bajo el siguiente orden formal y legal:

Bajo El Siguiente Orden Del Día:

1. Pase De Lista y Verificación De Quorum
2. Instalación Legal de la Asamblea
3. Lectura Del Acta Anterior
4. Presentación y en su caso aprobación de La Reforma Al Artículo 8° En Su Párrafo Tercero De La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De San Luis Potosí. (Tema: Condición De Migrantes En Retorno, O Binacional En Transito).
5. Presentación y en su caso aprobación de la Reforma Al Artículo 9° En Su Párrafo Tercero De La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De San Luis Potosí. (Tema: Termino Correcto Que Efectivamente Da Identidad A La Etnia Xi'luy).
6. Entrega De Informe De Los Regidores
7. Asuntos Generales
8. Clausura De La Sesión

Acto seguido, acordado el orden del día como primer punto se procede al pase de lista y verificación del quórum legal y una vez realizado el pase de lista y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí se le notifica al presidente que existe quórum legal para la realización de la presente sesión al estar presentes la totalidad del honorable cabildo.

Como punto número dos del orden del día se procede a la instalación legal de la sesión, a cargo del presidente municipal Doctor Howard Francisco Aguilar Vergara realizando el protocolo de instalación correspondiente.

[Handwritten signature]

ALMA DELIA AGUILAR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Miriam Marisa Magaña Martínez

[Handwritten signature]

Como punto número **tres** del orden del día se da lectura del acta anterior y se menciona que, en la anterior sesión en asuntos generales se menciona el caso del C. Francisco Aguilar, que dicha persona haga uso solamente del local que previamente se le asignó afin de evitar que obstruya los pasillos del mercado. En otro punto del orden del día en asuntos generales se hace la mención de la baja del vehículo, Nissan Tiida Sedan, modelo 2018, el cual se encontraba en comodato en este ayuntamiento. así mismo en la anterior sesión se autoriza el comodato en la presente administración, vehiculó marca: Ford, modelo 2001 con número de serie: 2FTZF17291CA94392. Mismos que son autorizados por el cabildo.

Como punto número **cuatro** del orden del día, hace uso de la voz el Presidente Municipal el cual comunica se recibió expediente con Minuta Proyecto de Decreto. Por parte del Congreso del Estado para reformar el artículo 8º. acto seguido EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Actualmente nos encontramos ante el mayor fenómeno migratorio tanto a nivel mundial, como en el Estado, la migración incide en la vida de las mayorías de las personas, por diversos factores, como son, económicas, sociales, políticas, familiares o personales que impulsan la migración de personas potosinas a otras entidades o hacia el extranjero. Resulta necesario atender el fenómeno denominado migrante de retorno; que es aquella persona que actualmente reside en el Estado, pero proviene de otro país, principalmente de Estados Unidos de Norteamérica; así como la situación de los binacionales en tránsito, que son las personas que radican en el extranjero y por temporada vacacional, ya sea en semana Santa, verano; o época decembrina, regresan a México. Tanto contra las personas migrantes de retorno; como los binacionales en tránsito, se cometen acciones discriminatorias, dándoles al dárseles un trato desfavorable, o de desprecio por su condición, por lo que es pertinente considerar esa condición en el numeral 8º para quedar como sigue **ARTÍCULO 8º.** Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la condición de migrante en retorno, o binacional en tránsito; el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Propuesta que es sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Como punto número **cinco** del orden del día, Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El derecho a la identidad cultural y a la libre autodeterminación son derechos fundamentales que hasta el momento no han podido tener plena vigencia, incluso con todo el apoyo de organismos, declaraciones, y convenciones internacionales. Las prerrogativas que derivan de la Convención Americana de los Derechos Humanos y de otros documentos internacionales no deben constituir una mera enunciación de derechos, sino verdaderos instrumentos vinculantes a nuestra realidad respecto a los pueblos indígenas y otras minorías. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹, precisa en su artículo 2º que: "Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los

Dobal

ALMA DELLA AGUILAR

[Signature]

Miriam Marisa Magaña Mto

[Signature]

[Signature]

[Signature]

demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas." (Énfasis añadido) Así mismo, en su artículo 3, la invocada Declaración prevé que "Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural." (Énfasis añadido) En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 2º párrafo cuarto que: "El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico". (Énfasis añadido) En armonía a la disposición transcrita en el párrafo que

ROSA DE REYES Y SU HIJO, DONDE LOS ADULTOS MAYORES

PASARON UNA TARDE DIFERENTE.

[Handwritten signature]

LLAR
AT Mto
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

propios pueblos emplean para identificarse. En el caso en concreto, este grupo disperso en parte del suelo potosino, con una presencia importante en el "Ejido La Palma" (Municipio de Tamasopo) donde se concentran aproximadamente treinta comunidades, señalan que la palabra pame no es aceptada por los habitantes de la etnia Xi'iyu, como un término que deba representar la identidad étnica, en razón de que es utilizado constantemente para denigrar la condición humana de las personas, dado que su significado se refiere a "persona tonta y negativa", por lo que les resulta despectivo. al tratarse de reformas en materia indígena, la cual en este tema, arrojó el siguiente resultado: **"TÉRMINO XI'IUY.** En cuanto a la adición del término "Xi'iyu" y sustitución o eliminación del término "pame" a los artículos 9º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 3º, fracción XI, segundo párrafo de la Ley de Consulta Indígena para el Estado. Propuesta que es sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad de votos a favor.

Como punto número **seis** del orden del día, se presenta el Informe De Actividad De Los Regidores mismos que se anexan a la presente acta.

Como punto número **siete** del orden del día en asuntos generales, hace uso de la voz el secretario del ayuntamiento para presentar al cabildo la Solicitud de cambio de uso de suelo a favor de la C. Lucia Montserrat Hernández Torres, con domicilio en Terán no.586 colonia valle de los sillares de este municipio, la cual solicita el cambio de uso de suelo para poner salón de eventos social, la cual presento documentación comprobatoria para su respectiva revisión y en su caso aprobación por el cabildo. Propuesta que es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad de votos.

En otro punto de asuntos generales, hace uso de la voz el secretario del ayuntamiento para presentar al cabildo la Solicitud de cambio de uso de suelo a favor de la **N1-ELIMINADO 1**, con domicilio en Jiménez no.5 de este municipio, la cual solicita el cambio de uso de suelo para poner un establecimiento comercial, ubicado en domicilio **N2-ELIMINADO 2** La cual presento documentación comprobatoria para su respectiva revisión y en su caso aprobación por el cabildo. Propuesta que es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad de votos.

En otro punto de asuntos generales, hace uso de la voz el secretario del ayuntamiento para exponer al cabildo la solicitud de licencia de subdivisión de un predio ubicado en el **N3-ELIMINADO 2** **N4-ELIMINADO 1** del municipio de Cedral, el cual se acredita con copia de título de propiedad presentada, como archivo de la misma a favor del **N5-ELIMINADO 1** La cual presento documentación comprobatoria para su respectiva revisión y en su caso aprobación por el cabildo. Propuesta que es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad de votos.

ALFRA DELIA ABOULAR
MAYOR Mtz.

Acto seguido, el secretario comunica al cabildo la solicitud por parte del proyecto KALIFE, el cual hace la petición a este Ayuntamiento para que se lleve a cabo de manera permanente la esterilización de la población canina y felina, con el objetivo de evitar el alto índice de perritos callejeros que se encuentran vulnerables y que además ponen en riesgo la salud de las personas. Para lo cual hace uso de la voz el Dr. Howard Francisco Aguilar Vergara, Presidente Municipal, el cual considera que es de suma importancia llevar a cabo la esterilización por lo que sugiere que el proyecto KALIFE se lleve a cabo por el departamento de DIF Estatal, Propuesta que es sometida a votación siendo aprobado por unanimidad de votos a favor.

en otro punto de asuntos generales hace uso de la voz el secretario del ayuntamiento, para exponer al cabildo la propuesta de los vecinos de la calle Aldama entre Manuel J. Othón, los cuales solicitan se les autorice permiso para llevar a cabo un mercadito nocturno los días sábados, en un horario de 19:00 hrs. A las 22:00 hrs. Acto seguido Presidente Municipal, expone que ese tipo de proyecto es similar a los que se ha visto en otros lugares por lo que puede hacer un detonante para la economía de otras personas, sugiere que en caso de ser aprobado quede bajo las condiciones del municipio, propuesta que es sometida a votación siendo aprobado por unanimidad de votos.

ALMA DELSA AGUILAR

Marian Marisa Mojica Mdt.

En otro punto de asuntos generales hace uso de la voz el Dr. Howard Francisco Aguilar Vergara, Presidente Municipal, para hacer la mención de una donación de un terreno a favor del C. Rubén Gerardo Arriaga Jaramillo, toda vez que es una persona de escasos recursos y la cual se encuentra en un estado vulnerable, para lo cual se giran las instrucciones al secretario y al director catastro para que se evoquen a la localización de un predio que se pueda asignar a dicha persona. Propuesta que es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad de votos.

Al no haber más asuntos a tratar se procede a realizar la clausura a la presente sesión por medio del presidente municipal Siendo las 16:20 dieciséis horas con veinte minutos del día 18 del mes de abril del 2023 dos mil veintidós me permito dar por terminados los trabajos de la presente sesión en donde todos los acuerdos que aquí se tomaron son válidos para constancia de la ley, los que intervinieron supieron y quisieron hacerlo, constamos y damos fe.


VISTA LA PRESENTE, FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON


DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ VILLALOBOS
SINDICO MUNICIPAL


Miriam Marisa Magaña Mte.
LEP. MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ
PRIMER REGIDOR

ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
SEGUNDO REGIDOR


LEP. JAVIER AZAEL RODRIGUEZ GLORIA
TERCER REGIDOR


LEP. DIANA GRISELDA DIAZ GAONA
CUARTO REGIDOR


C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ
QUINTO REGIDOR


LTC. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO
SEXTO REGIDO

LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

El suscrito Lic. Roberto Cecilio Yáñez Torres, Secretario del ayuntamiento de: Cedral, San Luis Potosí.

CERTIFICA

Que en el libro de actas del Honorable Cabildo a fojas 2 se encuentra asentada el acta del tenor literal siguiente: "AL MARGEN ACTA No. 42. AL CENTRO. En el municipio de Cedral del Estado de San Luis Potosí, siendo las 15:14 horas del día 18 de abril del 2023, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del ayuntamiento de Cedral, S.L.P. se constituyeron en el salón de cabildo, los ciudadanos, presidente municipal, Dr. Howard Francisco Aguilar Vergara y los regidores: CC. Miriam Marisa Magaña Martínez, Segundo Regidor Alma Delia Aguilar Alvarado, Tercer Regidor Javier Azael Rodríguez Gloria, Cuarto Regidor Diana Griselda Díaz Gaona, Quinto Regidor Leandra Contreras Martínez y Sexto Regidor Gisela Stephania Torres Guerrero así como los síndicos municipales: : Lic. José Manuel Vázquez Villalobos Instalada la sesión, el secretario del ayuntamiento pasó lista de asistencia e informó al presidente municipal que existe cuórum. Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Actualmente nos encontramos ante el mayor fenómeno migratorio tanto a nivel mundial, como en el Estado, la migración incide en la vida de las mayorías de las personas, por diversos factores, como son, económicas, sociales, políticas, familiares o personales que impulsan la migración de personas potosinas a otras entidades o hacia el extranjero. Resulta necesario atender el fenómeno denominado migrante de retorno; que es aquella persona que actualmente reside en el Estado, pero proviene de otro país, principalmente de Estados Unidos de Norteamérica; así como la situación de los binacionales en tránsito, que son las personas que radican en el extranjero y por temporada vacacional, ya sea en semana Santa; verano; o época decembrina, regresan a México. Tanto contra las personas migrantes de retorno; como los binacionales en tránsito, se cometen acciones discriminatorias, dándoles al dárseles un trato desfavorable, o de desprecio por su condición, por lo que es pertinente considerar esa condición en el numeral 8º en el párrafo tercero, del Pacto Político Estatal, para prohibir la discriminación en ese supuesto es decir, establecer la prohibición de la discriminación por la condición de migrante de retorno, o binacional en tránsito, de una persona. **ÚNICO.** Se reforma el artículo 8º en su párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 8º.** Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la condición de migrante en retorno, o binacional en tránsito; el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis, previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **DADBO** en el salón de sesiones "Ponciano Ariaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el nueve de febrero del dos mil veintitrés. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva.** Primera Secretaria: Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. Presidenta: Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga. Segunda Secretaria: Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón. Al concluir su lectura se puso a consideración, Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 9 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: unanimidad de votos en todos sus términos y para los

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
Miriam
Marian Magaña
Mt
Diana Griselda Díaz Gaona
Gisela Stephania Torres Guerrero

efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión cuadragésima segunda de cabildo a las 16:20 horas del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron. **DAMOS FE.**

DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ VILLALOBOS
SÍNDICO MUNICIPAL

Miriam Marisa Magaña Mtz
LEP. MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ
PRIMER REGIDOR

Alma Delia Aguilar Alvarado
C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
SEGUNDO REGIDOR

Javier Azael Rodriguez Gloria
LEP. JAVIER AZAEL RODRIGUEZ GLORIA
TERCER REGIDOR

Diana Griselda Diaz Gaona
LEP. DIANA GRISELDA DIAZ GAONA
CUARTO REGIDOR

Leandra Contreras Martinez
C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ
QUINTO REGIDOR

Gisela Stephania Torres Guerrero
LTC. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO
SEXTO REGIDO

Estos documentos son reproducción fiel y exacta de sus originales que tuve a la vista, cotejé y concuerdan; corresponden al expediente de la sesión de cabildo celebrada el 18 de abril del dos mil veintitrés; por lo que firmo y sello esta certificación en la sede de este ayuntamiento, el mismo día de la fecha, que expido para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, para los efectos del artículo 138 de la Constitución Política Local. **DOY FE.**

LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

El suscrito Lic. Roberto Cecilio Yáñez Torres, Secretario del ayuntamiento de: Cedral, San Luis Potosí.

CERTIFICA

Que en el libro de actas del Honorable Cabildo a fojas 2 se encuentra asentada el acta del tenor literal siguiente: "AL MARGEN ACTA No. 42. AL CENTRO. En el municipio de Cedral del Estado de San Luis Potosí, siendo las 15:14 horas del día 18 de abril del 2023, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del ayuntamiento de Cedral, S.L.P. se constituyeron en el salón de cabildo, los ciudadanos, presidente municipal, Dr. Howard Francisco Aguilar Vergara y los regidores: CC. Miriam Marisa Magaña Martínez, Segundo Regidor Alma Delia Aguilar Alvarado, Tercer Regidor Javier Azael Rodríguez Gloria, Cuarto Regidor Diana Griselda Diaz Gaona, Quinto Regidor Leandra Contreras Martínez y Sexto Regidor Gisela Stephania Torres Guerrero así como los síndicos municipales: : Lic. José Manuel Vázquez Villalobos Instalada la sesión, el secretario del ayuntamiento pasó lista de asistencia e informó al presidente municipal que existe cuórum. Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Actualmente nos encontramos ante el mayor fenómeno migratorio tanto a nivel mundial, como en el Estado, la migración incide en la vida de las mayorías de las personas, por diversos factores, como son, económicas, sociales, políticas, familiares o personales que impulsan la migración de personas potosinas a otras entidades o hacia el extranjero. Resulta necesario atender el fenómeno denominado migrante de retorno; que es aquella persona que actualmente reside en el Estado, pero proviene de otro país, principalmente de Estados Unidos de Norteamérica; así como la situación de los binacionales en tránsito, que son las personas que radican en el extranjero y por temporada vacacional, ya sea en semana Santa, verano; o época decembrina, regresan a México. Tanto contra las personas migrantes de retorno; como los binacionales en tránsito, se cometen acciones discriminatorias, dándoles al dárseles un trato desfavorable, o de desprecio por su condición, por lo que es pertinente considerar esa condición en el numeral 8º en el párrafo tercero, del Pacto Político Estatal, para prohibir la discriminación en ese supuesto es decir, establecer la prohibición de la discriminación por la condición de migrante de retorno, o binacional en tránsito, de una persona. **ÚNICO.** Se reforma el artículo 8º en su párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 8º.** Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la condición de migrante en retorno, o binacional en tránsito; el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis, previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **DADbO** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el nueve de febrero del dos mil veintitrés. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva.** Primera Secretaria: Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. Presidenta: Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga. Segunda Secretaria: Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón. Al concluir su lectura se puso a consideración, Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 9 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra: declarándose aprobada por: unanimidad de votos en todos sus términos y para los

ALMA DELLA AGUILAR.

Miriam Marisa Magaña Mto.

S

Alvarez

efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión cuadragésima segunda de cabildo a las 16:20 horas del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron. **DAMOS FE.**

DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ VILLALOBOS
SÍNDICO MUNICIPAL

Miriam Marisa Magaña Mtz.
LEP. MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ
PRIMER REGIDOR

ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
SEGUNDO REGIDOR

Javier Azael Rodriguez Gloria
LEP. JAVIER AZAEL RODRIGUEZ GLORIA
TERCER REGIDOR

Diana Griselda Diaz Gaona
LEP. DIANA GRISELDA DIAZ GAONA
CUARTO REGIDOR

Leandra Contreras Martinez
C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ
QUINTO REGIDOR

LTC. Gisela Stephania Torres Guerrero
LTC. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO
SEXTO REGIDO

Estos documentos son reproducción fiel y exacta de sus originales que tuve a la vista, cotejé y concuerdan; corresponden al expediente de la sesión de cabildo celebrada el 18 de abril del dos mil veintitrés; por lo que firmo y sello esta certificación en la sede de este ayuntamiento, el mismo día de la fecha, que expido para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, para los efectos del artículo 138 de la Constitución Política Local. **DOY FE.** _____

LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

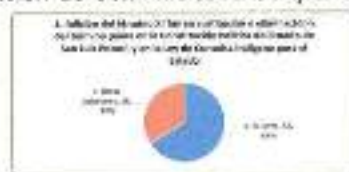
El suscrito Lic. Roberto Cecilio Yáñez Torres, Secretario del ayuntamiento de: Cedral, San Luis Potosí

CERTIFICA

Que en el libro de actas del Honorable Cabildo a fojas 3 se encuentra asentada el acta del tenor literal siguiente: "AL MARGEN ACTA No. 42. AL CENTRO. En el municipio de Cedral del Estado de San Luis Potosí, siendo las 15:14 horas del día 18 de abril del 2023, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del ayuntamiento de Cedral, S.L.P. se constituyeron en el salón de cabildo, los ciudadanos, presidente municipal, Dr. Howard Francisco Aguilar Vergara y los regidores: Miriam Marisa Magaña Martínez, Segundo Regidor Alma Delia Aguilar Alvarado, Tercer Regidor Javier Azael Rodríguez Gloria, Cuarto Regidor Diana Griselda Díaz Gaona, Quinto Regidor Leandra Contreras Martínez y Sexto Regidor Gisela Stephania Torres Guerrero así como los síndicos municipales: : Lic. José Manuel Vázquez Villalobos: Instalada la sesión, el secretario del ayuntamiento pasó lista de asistencia e informó al presidente municipal que existe cuórum. Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El derecho a la identidad cultural y a la libre autodeterminación son derechos fundamentales que hasta el momento no han podido tener plena vigencia, incluso con todo el apoyo de organismos, declaraciones, y convenciones internacionales. Las prerrogativas que derivan de la Convención Americana de los Derechos Humanos y de otros documentos internacionales no deben constituir una mera enunciación de derechos, sino verdaderos instrumentos vinculantes a nuestra realidad respecto a los pueblos indígenas y otras minorías. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹, precisa en su artículo 2° que: "Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada **en su origen o identidad indígenas.**" (Énfasis añadido) Así mismo, en su artículo 3, la invocada Declaración prevé que "Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural." (Énfasis añadido) En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 2° párrafo cuarto que: "El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, **cráterios etnolingüísticos y de asentamiento físico**". (Énfasis añadido) En armonía a la disposición transcrita en el párrafo que precede, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en el arábigo 9°, fracciones, IV, y V, establece, entre otros derechos de los pueblos indígenas, los siguientes: [...] "IV. La conciencia de su identidad étnica deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos y comunidades indígenas. Las propias comunidades coadyuvarán en última instancia a este reconocimiento; V. El Estado reconoce el derecho de los pueblos indígenas y sus comunidades a la libre determinación, misma que se expresa en el ámbito de su autonomía; ella bajo el principio de la subsidiariedad y complementariedad en correspondencia con el marco del orden jurídico vigente; [...]" (Énfasis añadido) Es posible considerar que el alcance del derecho fundamental reconocido, tanto en las constituciones, como en las declaraciones antes citadas, denominado "derecho al libre determinación" refleja un conjunto de libertades encaminadas a enriquecer el proyecto de cada colectividad en cuanto a su autonomía, que van desde su denominación hasta su organización social, económica y política, cuyo único límite es la no afectación a terceros o la alteración del orden público. El desarrollo de esta autonomía va un poco más allá del propio reconocimiento normativo existente, tiene que ver con la gestión de lo cotidiano, con un empoderamiento que deriva de una reparación histórica, de una restitución ancestral que obedece a la presencia previa de un "así estábamos antes de..." Respecto al derecho

¹ Recuperado de [DRIPS_es.pdf \(un.org\)](#)

denominado "derecho a la identidad cultural" podemos afirmar que tiene guarda un vínculo con las raíces o conjunto de características que identifican a una colectividad y la diferencian de otras. "La identidad supone un reconocimiento y apropiación de la memoria histórica, del pasado. Un pasado que puede ser reconstruido o reinventado, pero que es conocido y apropiado por todos. El valorar, restaurar, proteger el patrimonio cultural es un indicador claro de la recuperación, reinvención y apropiación de una identidad cultural"² Tomando en consideración la importancia del lenguaje en la naturaleza humana, como manifestación perceptible de la esencia misma del hombre, en lo individual, así como del desarrollo de su personalidad y del de su colectividad, y revisando la noción de los términos Pame y Xi'oi, nos permitimos dar un salto en el tiempo, para analizar la transformación de los mismos en razón de la denominación que estos pueblos emplean para identificarse realmente y la denominación impuesta por investigadores, en su momento. Este fenómeno ha sido recurrente desde antes de la conquista española: frecuentemente se ha denominado a diversos pueblos indígenas de México de distinta forma a la que los propios pueblos emplean para identificarse. En el caso en concreto, este grupo disperso en parte del suelo potosino, con una presencia importante en el "Ejido La Palma" (Municipio de Tamasopo) donde se concentran aproximadamente treinta comunidades, señalan que la palabra pame no es aceptada por los habitantes de la etnia Xi'uy, como un término que deba representar la identidad étnica, en razón de que es utilizado constantemente para denigrar la condición humana de las personas, dado que su significado se refiere a "persona tonta y negativa", por lo que les resulta despectivo. Por tanto, es importante responder a las aspiraciones en tal sentido del grupo con la expectativa de generar un proceso representativo, exhaustivo e incluyente en cuanto a su identidad histórica. Los términos Pame y Xi'oi fueron o Xi'oi impuestos por la antropóloga Heidi Chemin Bässler en sus investigaciones realizadas al pueblo Xi'uy, bajo una construcción significativa que no descifraron en su oportunidad y que, por tanto, aún de manera involuntaria, no respeta, y desconoce por completo la identidad y personalidad colectiva de este grupo. Ello infiere en la real configuración de la identidad histórica de la etnia y anula su derecho a la autodeterminación, pues solo ellos son los verdaderos conocedores de su cultura y de su origen, por lo que en un intento de contribuir a reivindicar dicha identidad y autodeterminación es que se suprimen los términos pame y xi'oi del texto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y sus Municipios, para sustituirlos por el término correcto Xi'uy que efectivamente da identidad a la etnia. Así, se fortalecen los procesos de autonomía e identidad propias de la etnia, y se consolida su participación efectiva en el diseño de su autodeterminación, que constituyen, entre otras, unas de las premisas fundamentales del Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024. De esta manera empezaremos a construir un camino de respeto y coordinación con nuestros pueblos indígenas, a fin de dar respuestas efectivas a sus reivindicaciones y aspiraciones, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas. No obsta mencionar que, en observancia a la Ley de Consulta Indígena del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se llevó a cabo la consulta a la que se constriñe a esta Soberanía, al tratarse de reformas en materia indígena, la cual en este tema, arrojó el siguiente resultado: **"TÉRMINO XI'UY**. En cuanto a la adición del término "Xi'uy" y sustitución o eliminación del término "pame" a los artículos 9º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 3º, fracción XI, segundo párrafo de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y sus Municipios, hubo una mayoría que aprobó dicha propuesta, aunque se puede hacer la observación de que no hay una estandarización formal de la lengua, que hubo otra propuesta de escritura para la variante sur, que fue "Xi'ui" y que en el contexto consultivo, se presentó una situación en donde un señor que fue consejero del extinto INI, expresó que ellos eran pames, y así pidió ser registrado en la lista de asistencia, a lo que los demás participantes expresaron lo mismo. Si bien dicho término tiene una connotación negativa, vemos una situación no analizada a profundidad, que pudiera precisar de mayores estudios, pero ya tiene datos de que la justificación de algunas comunidades para la aprobación de esta iniciativa es que el término que se propone sí los define y otros dicen que es la



forma correcta de escribirlo.

PRIMERO. Se reforma el artículo 9º en su párrafo primero

² Identidad cultural un concepto que evoluciona Olga Lucia Molano L. (Consultora internacional en temas de gestión y producción cultural, desarrollo local, administración de proyectos de desarrollo y de organizaciones), Revista Opera No. 7, página 84

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 9º.
El Estado de San Luis Potosí tiene una composición pluriétnica, pluricultural, y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Nahuas; Teének o Huastecos; y Xi'iy; así como la presencia regular de los Wimarika o Huicholes; y la población Afromexicana. ... I a XVI.
... .. TRANSITORIOS. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la propia Constitución Local. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. DADO en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintitrés de marzo del dos mil veintitrés. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria. Legisladora: Emma Idalia Saldaña Guerrero. Presidenta. Legisladora: Cinthia Verónica Segovia Colunga. Segunda Secretaria. Legisladora: Nadia Esmeralda Ochoa Limón. Al concluir su lectura se puso a consideración Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 9 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: unanimidad de votos en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión cuadragésima segunda de cabildo a las 16:20 horas del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron. DAMOS FE:

DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ VILLALOBOS
SÍNDICO MUNICIPAL

Miriam Marisa Magaña M.R.
LEP. MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ
PRIMER REGIDOR

ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
SEGUNDO REGIDOR

LEP. JAVIER AZAEL RODRIGUEZ GLORIA
TERCER REGIDOR

LEP. DIANA GRISELDA DIAZ GAONA
CUARTO REGIDOR

C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ
QUINTO REGIDOR

LTC. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO
SEXTO REGIDO

Estos documentos son reproducción fiel y exacta de sus originales que tuve a la vista, cotejé y concuerdan; corresponden al expediente de la sesión de cabildo celebrada el ___ de _____ del dos mil veintitrés; por lo que firmo y sello esta certificación en la sede de este ayuntamiento, el mismo día de la fecha, que expido para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, para los efectos del artículo 138 de la Constitución Política Local. DOY FE. _____

LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

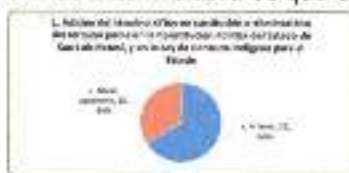
El suscrito Lic. Roberto Cecilio Yáñez Torres, Secretario del ayuntamiento de: Cedral, San Luis Potosí.

CERTIFICA

Que en el libro de actas del Honorable Cabildo a fojas 3 se encuentra asentada el acta del tenor literal siguiente: "AL MARGEN ACTA No. 42. AL CENTRO. En el municipio de Cedral del Estado de San Luis Potosí, siendo las 15:14 horas del día 18 de abril del 2023, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del ayuntamiento de Cedral, S.L.P. se constituyeron en el salón de cabildo, los ciudadanos, presidente municipal, Dr. Howard Francisco Aguilar Vergara y los regidores: Miriam Marisa Magaña Martínez, Segundo Regidor Alma Delia Aguilar Alvarado, Tercer Regidor Javier Azael Rodríguez Gloria, Cuarto Regidor Diana Griselda Díaz Gaona, Quinto Regidor Leandra Contreras Martínez y Sexto Regidor Gisela Stephania Torres Guerrero así como los síndicos municipales: : Lic. José Manuel Vázquez Villalobos: Instalada la sesión, el secretario del ayuntamiento pasó lista de asistencia e informó al presidente municipal que existe cuórum. Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El derecho a la identidad cultural y a la libre autodeterminación son derechos fundamentales que hasta el momento no han podido tener plena vigencia, incluso con todo el apoyo de organismos, declaraciones, y convenciones internacionales. Las prerrogativas que derivan de la Convención Americana de los Derechos Humanos y de otros documentos internacionales no deben constituir una mera enunciación de derechos, sino verdaderos instrumentos vinculantes a nuestra realidad respecto a los pueblos indígenas y otras minorías. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹, precisa en su artículo 2° que: "Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada **en su origen o identidad indígenas.**" (Énfasis añadido) Así mismo, en su artículo 3, la invocada Declaración prevé que "Los pueblos indígenas tienen derecho **a la libre determinación.** En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural." (Énfasis añadido) En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 2° párrafo cuarto que: "El derecho de los pueblos indígenas a la **libre determinación** se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, **criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.**" (Énfasis añadido) En armonía a la disposición transcrita en el párrafo que precede, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en el arábigo 9°, fracciones, IV, y V, establece, entre otros derechos de los pueblos indígenas, los siguientes: [...] "IV. La conciencia de su identidad étnica deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos y comunidades indígenas. Las propias comunidades coadyuvarán en última instancia a este reconocimiento; V. El Estado reconoce el derecho de los pueblos indígenas y sus comunidades a **la libre determinación, misma que se expresa en el ámbito de su autonomía; ella bajo el principio de la subsidiariedad y complementariedad en correspondencia con el marco del orden jurídico vigente;** [...]" (Énfasis añadido) Es posible considerar que el alcance del derecho fundamental reconocido, tanto en las constituciones, como en las declaraciones antes citadas, denominado "derecho al libre determinación" refleja un conjunto de libertades encaminadas a enriquecer el proyecto de cada colectividad en cuanto a su autonomía, que van desde su denominación hasta su organización social, económica y política, cuyo único límite es la no afectación a terceros o la alteración del orden público. El desarrollo de esta autonomía va un poco más allá del propio reconocimiento normativo existente, tiene que ver con la gestión de lo cotidiano, con un empoderamiento que deriva de una reparación histórica, de una restitución ancastral que obedece a la presencia previa de un "así estábamos antes de..." Respecto al derecho

¹ Recuperado de [DRIPS_es.pdf \(un.org\)](https://www.unhcr.org/refugees/1993/11/5d701194.html)

denominado "derecho a la identidad cultural" podemos afirmar que tiene guarda un vínculo con las raíces o conjunto de características que identifican a una colectividad y la diferencian de otras. "La identidad supone un reconocimiento y apropiación de la memoria histórica, del pasado. Un pasado que puede ser reconstruido o reinventado, pero que es conocido y apropiado por todos. El valorar, restaurar, proteger el patrimonio cultural es un indicador claro de la recuperación, reinvención y apropiación de una identidad cultural"² Tomando en consideración la importancia del lenguaje en la naturaleza humana, como manifestación perceptible de la esencia misma del hombre, en lo individual, así como del desarrollo de su personalidad y del de su colectividad, y revisando la noción de los términos **Pame** y **Xi'oi**, nos permitimos dar un salto en el tiempo, para analizar la transformación de los mismos en razón de la denominación que estos pueblos emplean para identificarse realmente y la denominación impuesta por investigadores, en su momento. Este fenómeno ha sido recurrente desde antes de la conquista española: frecuentemente se ha denominado a diversos pueblos indígenas de México de distinta forma a la que los propios pueblos emplean para identificarse. En el caso en concreto, este grupo disperso en parte del suelo potosino, con una presencia importante en el "Ejido La Palma" (Municipio de Tamasopo) donde se concentran aproximadamente treinta comunidades, señalan que la palabra **pame** no es aceptada por los habitantes de la etnia Xi'iuy, como un término que deba representar la identidad étnica, en razón de que es utilizado constantemente para denigrar la condición humana de las personas, dado que su significado se refiere a "persona tonta y negativa", por lo que les resulta despectivo. Por tanto, es importante responder a las aspiraciones en tal sentido del grupo con la expectativa de generar un proceso representativo, exhaustivo e incluyente en cuanto a su identidad histórica. Los términos Pame y Xi'oi fueron o Xi'oi impuestos por la antropóloga Heidi Chemin Bässler en sus investigaciones realizadas al pueblo Xi'iuy, bajo una construcción significativa que no descifraron en su oportunidad y que, por tanto, aún de manera involuntaria, no respeta, y desconoce por completo la identidad y personalidad colectiva de este grupo. Ello infiere en la real configuración de la identidad histórica de la etnia y anula su derecho a la autodeterminación, pues solo ellos son los verdaderos conocedores de su cultura y de su origen, por lo que en un intento de contribuir a reivindicar dicha identidad y autodeterminación es que se suprimen los términos pame y xi'oi del texto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y sus Municipios, para sustituirlos por el término correcto Xi'iuy que efectivamente da identidad a la etnia. Así, se fortalecen los procesos de autonomía e identidad propias de la etnia, y se consolida su participación efectiva en el diseño de su autodeterminación, que constituyen, entre otras, unas de las premisas fundamentales del Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024. De esta manera empezaremos a construir un camino de respeto y coordinación con nuestros pueblos indígenas, a fin de dar respuestas efectivas a sus reivindicaciones y aspiraciones, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas. No obsta mencionar que, en observancia a la Ley de Consulta Indígena del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se llevó a cabo la consulta a la que se construye a esta Soberanía, al tratarse de reformas en materia indígena, la cual en este tema, arrojó el siguiente resultado: **"TÉRMINO XI'IUY**. En cuanto a la adición del término "Xi'iuy" y sustitución o eliminación del término "pame" a los artículos 9º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 3º, fracción XI, segundo párrafo de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y sus Municipios, hubo una mayoría que aprobó dicha propuesta, aunque se puede hacer la observación de que no hay una estandarización formal de la lengua, que hubo otra propuesta de escritura para la variante sur, que fue "Xi'iu" y que en el contexto consultivo, se presentó una situación en donde un señor que fue consejero del extinto INI, expresó que ellos eran pames, y así pidió ser registrado en la lista de asistencia, a lo que los demás participantes expresaron lo mismo. Si bien dicho término tiene una connotación negativa, vemos una situación no analizada a profundidad, que pudiera precisar de mayores estudios, pero ya tiene datos de que la justificación de algunas comunidades para la aprobación de esta iniciativa es que el término que se propone sí los define y otros dicen que es la



forma correcta de escribirlo.

PRIMERO. Se reforma el artículo 9º en su párrafo primero

² Identidad cultural un concepto que evoluciona Olga Lucía Molano L. (Consultora internacional en temas de gestión y producción cultural, desarrollo local, administración de proyectos de desarrollo y de organizaciones), Revista Opera No. 7, página 84

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 9º.** El Estado de San Luis Potosí tiene una composición pluriétnica, pluricultural, y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Nahuas; Teének o Huastecos; y Xi'luy; así como la presencia regular de los Wirrarika o Huicholes; y la población Afromexicana. ... I a XVI. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la propia Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **DADO** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintitrés de marzo del dos mil veintitrés. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria. Legisladora: Emma Idalia Saldaña Guerrero. Presidenta. Legisladora: Cinthia Verónica Segovia Colunga. Segunda Secretaria. Legisladora: Nadia Esmeralda Ochoa Limón.** Al concluir su lectura se puso a consideración Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 9 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: unanimidad de votos en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión cuadragésima segunda de cabildo a las 16:20 horas del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron. **DAMOS FE.**

DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ VILLALOBOS
SÍNDICO MUNICIPAL

Miriam Marisa Magaña Martínez
LEP. MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ
PRIMER REGIDOR

Alma Delia Aguilar Alvarado
C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
SEGUNDO REGIDOR

Javier Azael Rodríguez Gloria
LEP. JAVIER AZAEL RODRIGUEZ GLORIA
TERCER REGIDOR

Diana Griselda Díaz Gaona
LEP. DIANA GRISELDA DIAZ GAONA
CUARTO REGIDOR

C. Leandra Contreras Martínez
C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ
QUINTO REGIDOR

Gisela Stephania Torres Guerrero
LTC. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO
SEXTO REGIDO

Estos documentos son reproducción fiel y exacta de sus originales que tuve a la vista, cotejé y concuerdan; corresponden al expediente de la sesión de cabildo celebrada el ___ de _____ del dos mil veintitrés; por lo que firmo y sello esta certificación en la sede de este ayuntamiento, el mismo día de la fecha, que expido para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, para los efectos del artículo 138 de la Constitución Política Local. **DOY FE.** _____

LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

INFORME TRIMESTRAL
ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2023



REGIDOR JAVIER AZAEL RODRIGUEZ GLORIA
H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL SAN LUIS POTOSI

**COMISIONES EDILICIAS: HACIENDA, EDUCACION, ALUMBRADO Y OBRA
PÚBLICA. REPRESENTANTE DE CABILDO EN EL CONSEJO DE
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.**

CEDRAL SAN LUIS POTOSI A 31 DE MARZO DE 2023

ALHA DELSA AGUILAR

Miriam Monsu Magaña et.

02 DE ENERO DE 2023

MEDIANTE LA COMISION DE HACIENDA Y EN COORDINACION CON EL DIRECTOR DE CATASTRO, SE INICIÓ EL AÑO CON LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL CON LA DEBIDA ORGANIZACIÓN RESPETANDO EN CADA MOMENTO LAS NORMAS SANITARIAS, Y OFRECIENDO A LA CIUDADANIA UN DESCUENTO DEL 15% DURANTE EL MES DE ENERO,

Gobierno Municipal de Cedral CEDRAL

Paga tu predial durante **ENERO, FEBRERO Y MARZO**

Descuentos

15%	10%	5%
> Enero	> Febrero	> Marzo

30% DE DESCUENTO
A personas de la tercera edad pensionados y jubilados con credencial de inaportante

CATASTRO DE CEDRAL

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 3:00 HRS.



[Handwritten signature]

ALMA DELAN AGULLAR.

[Handwritten signature]

Mayra Mtz

[Handwritten signature]

Marzo

Miriam

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

06 DE ENERO DE 2023

SE REALIZÓ LA PARTIDA DE LA TRADICIONAL ROSCA DE REYES POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU ESPOSA, AL IGUAL QUE EL EQUIPO QUE INTEGRANOS CABILDO Y CON LA PARTICIPACION DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO, OFRECIENDO A CADA ASISTENTE UNA REBANADA DE ROSCA LA CUAL SE CONSIDERÓ LA MAS GRANDE DEL ALTIPLANO.



ALMA DELIA AGUILAR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Manila maguira mte

Miriam

[Handwritten signature]

25 DE ENERO DE 2023

POR MEDIO DE LA COMISION DE HACIENDA Y EN COORDINACION CON EL DIRECTOR DE CATASTRO, SE EXHORTÓ A LA CIUDADANIA A REALIZAR SU PAGO EN TIEMPO Y FORMA DEL IMPUESTO PREDIAL CON LOS ULTIMOS DIAS DEL VENEFICIO DEL 15% DE DESCUENTO

CATASTRO MUNICIPAL DE CEDRAL

¡ULTIMOS DIAS!

CON EL **15%** DE DESCUENTO

EN TU PREDIAL

30%
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

HASTA EL 31 DE ENERO

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00AM A 2:30PM

ALMA DELIA AGUILAR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Miriam Marisa Mojato M.L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

02 DE FEBRERO DE 2023

COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES IMPLEMENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO, SE LLEVÓ A CABO EL FESTIVAL DEL TAMAL, CON LA PARTICIPACION DE PERSONAS EMPRENDEDORAS DE ESTE ALIMENTO PARA REALIZAR SUS VENTAS.



ALMA DELIA AGUILAR

Miriam Mena Mayora M.E.

20 DE FEBRERO DE 2023

DENTRO DE LAS ACCIONES EN EL AMBITO RURAL, SE LLEVÓ A CABO EL ARRANQUE DE OBRA EN LA COMUNIDAD DE NORIA DE DOLORES, CON LA CONSTRUCCION DE UN COMEDOR COMUNITARIO.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALMA DELIA AGUILAR
MIRIAM MARISA HERRERA MTZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]